Resolución n° 2181/2019 Expte n° 2589/2018

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de AGOSTO de 2019

Vistos los autos caratulados **"Bento, Walter y Garnica, Marcelo s/ deje sin efecto las acordadas 9682/2018 y 9692/2018 dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza" y,**

CONSIDERANDO:

I) Que los jueces subrogantes a cargo del Juzgado Federal n°2 de Mendoza, Walter Ricardo Bento y Marcelo Fabián Garnica, solicitan la avocación de la Corte con el fin de que deje sin efecto las acordadas n° 9682/2018 y 9692/2018 dictadas por la cámara del fuero (fs. 6/8).

II) Que los peticionarios expresan que el referido juzgado se encuentra vacante desde el 11 de octubre de 2017 y que desde esa fecha subrogan el tribunal, alternadamente. Señalan que mediante las acordadas cuestionadas, la cámara resolvió hacer lugar a la permuta solicitada por las secretarias Dras. Pappalardo y Seisdedos, disponiendo que la Dra. Pappalardo pasara a prestar funciones en el Juzgado n° 2 y la Dra. Seisdedos a

la cámara. Agregan que manifestaron su disconformidad de manera verbal, fundándose en que necesitaban mantener -por una cuestión de confianza y tranquilidad- a los secretarios que se venían desempeñando allí desde hace tiempo, y que por lo tanto, tenían un acabado conocimiento de las materias y causas que tramitaban en aquellas Secretarías; mientras que la Dra. Pappalardo no tenía experiencia en primera instancia, ni en materia civil.

Asimismo, se agravian de que mediante acordada n° 9692, la cámara designó en el cargo de prosecretaria administrativa *interina* a la Dra. Ana Laura Menagazzo, sin que ellos hicieran la respectiva propuesta para cubrir el cargo. Sostienen, que si bien las designaciones las realizan las cámaras federales, aquellas deben ser efectuadas previa propuesta de los magistrados que están a cargo de los juzgados, y que no hay norma que indique que esta facultad desaparezca por el hecho de no ser jueces titulares.

III) Que la alzada, al resolver la permuta referida, señaló que existía conformidad por parte de los jueces de la cámara y que, si bien los magistrados del Juzgado Federal n° 2 habían manifestado su disconformidad, no justificaron su negativa. Asimismo, hizo

hincapié en su calidad de subrogantes del juzgado en cuestión y expresó que por motivos de conveniencia funcional, correspondía hacer lugar a la permuta. Por otro lado, en cuanto al ascenso interino dispuesto por acordada n° 9692, la cámara reiteró, entre sus fundamentos, el carácter de subrogantes de los jueces (fs.3,5).

IV) Que la Corte ha señalado en numerosas oportunidades, que "el traslado o la permuta de funcionarios y empleados, si bien no están previstos en las disposiciones vigentes, son medidas que pueden contribuir al mejor servicio de justicia; y tales decisiones son privativas de las cámaras, e irrevisables por el Tribunal, salvo que se evidencie extralimitación o arbitrariedad en el ejercicio de la facultad (fallos 320: 2041; 321:2393 y res. 171/13, 2769/17, entre otros).

Por otro lado, cabe destacar, que este Tribunal ha sostenido reiteradas veces que la designación y promoción del personal de los juzgados se practicará por las cámaras respectivas a "propuesta de los jueces y funcionarios *titulares*" -fallos 240:107-, y en este caso, se trata de dos magistrados subrogantes (res. 156/12, 1616/16, 2603/16, 3898/16 y 964/18).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación peticionada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION